

Los Señores de las Ordenes; Damos y hacemos notorio
en este nuestro Real Cédula y Mandado, que los
acordados y acordados se cumplan en todo y por todo
Subministrando a dichos Caballos y a cada uno de
ellos por cada cinco días el forraje necesario, y el
cuando a los cuarteles de los Caballos y mantenien-
do los dichos Señales y soldades con el Alcaide
que su Magestad manda; y siendo necesario la
disposición de dichos cuarteles y el de los con-
venientes de los forrajes y de buena guarda y ena-
lcanza. En dichos cuarteles de los Señales y de
la de Sevilla por pero, para lo qual se ha
nombrado Comisarios y un Jefe que entienda
de los Cerdos y de los de los dichos Señales; desde
luego nombrada y nombrada por Comisarios y para
la disposición de dichos cuarteles a los Señores de
Juan Muñoz de Triente y a Don Martín Muñoz de
po a Don Fernando de Sues y a Pedro Ortiz de
Luche de Sevilla; y para el cumplimiento de
dichos forrajes y con fin de lo que se ha
con el Alcaide Comandante y de las demás
providencias para su cumplimiento con dichos cuarte-
les y taberna guarda de los que cada uno de
ellos se ha de dar a los Señores de Juan, y Juan de
Triente y Don Martín Muñoz de Sevilla; y por
el para el pero y entrega de los Cerdos a
Pedro de la Cruz y a quien se señalara de los
dichos por su ocupación y sueldo; dando poder
y facultad a dichos Señores Comisarios para